

MEDIDA DE CONSERVACION 38/IX

Limitación de la captura total de *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3 para la temporada 1991/92

Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la Medida d Conservación 7/V:

1. Para los fines de esta medida de conservación, la temporada se define como el período desde el 2 de noviembre de 1991 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1992.
2. La captura total de *Electrona carlsbergi* no deberá exceder las 245 000 toneladas en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1991/92.

3. Además, la captura total de *Electrona carlsbergi* durante la temporada 1991/92 no deberá exceder las 53 000 toneladas en la zona de las rocas Cormorán, que se define como el área delimitada por 52°30'S, 40°W; 52°30'S, 44°W; 54°30'S, 40°W y 54°30'S, 44°W.
4. En la Subárea estadística 48.3, la captura accidental de *Notothenia gibberifrons* no deberá exceder las 500 toneladas y la captura accidental de cualquiera de las siguientes especies: *Notothenia rossii*, *Notothenia squamifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus* y *Champsocephalus gunnari* no deberá exceder las 300 toneladas.
5. Se declarará una veda de la pesquería en la Subárea estadística 48.3 si la captura accidental de cualquiera de las especies mencionadas en el párrafo 4 alcanza los límites de captura correspondientes, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza las 245 000 toneladas, lo que ocurra primero.
6. Se declarará una veda de la pesquería en la zona de las rocas Cormorán si la captura accidental de cualquiera de las especies mencionadas en el párrafo 4 alcanza los límites de captura correspondientes, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza las 53 000 toneladas, lo que ocurra primero.
7. Si durante la pesquería dirigida a *Electrona carlsbergi*, la captura accidental de cualquier lance para cualquier especie citada en el párrafo 4, excede el 5%, el buque pesquero deberá trasladarse a otro caladero dentro de la misma subárea.
8. Con el fin de hacer efectiva esta medida de conservación:
 - (i) se aplicará el sistema de notificación de capturas descrito en la Medida de Conservación 40/X durante la temporada 1991/92; y
 - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos descrito en la Medida de Conservación 39/X durante la temporada 1991/92.